



Resolución Gerencial

Nº 055-2003-EF/94.45

Lima, 5 de agosto de 2003

VISTOS:

El expediente N° 2002/10782, así como el Informe N° 0206-2003-EF/94.45.2 de fecha 25 de julio de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas del Banco Financiero del Perú, en adelante El Banco, de fechas 17 de mayo, 20 de junio y 31 de julio de 2001, se aprobaron la inscripción de las denominadas "Acciones Preferentes" sin derecho a voto emitidas por la sociedad en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y los correspondientes aumentos de capital social ;

2. Que, el aumento de capital social y emisión de las referidas Acciones Preferentes tiene como origen la capitalización de parte de obligaciones y depósitos que integran los bienes transferidos en su oportunidad por el NBK Bank en Régimen Especial Transitorio (actualmente en Liquidación) a favor de El Banco, que fuera aprobado por Resolución S.B.S. N° 087-2002 del 25 de enero de 2002 de la Superintendencia de Banca y Seguros ;

3. Que, El Banco solicitó a la Bolsa de Valores de Lima mediante comunicación presentada con fecha 05 de julio de 2002, la inscripción de las Acciones Preferentes en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima ;

4. Que, el artículo 16° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores señala que luego de haber verificado los requisitos de inscripción la Bolsa debe remitir a esta Comisión Nacional el expediente de inscripción del valor mobiliario para su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores ;

5. Que, la Bolsa de Valores de Lima mediante carta GL-526/02 presentada el 05 de septiembre de 2002, comunicó a esta Comisión Nacional la decisión de admitir el listado de las Acciones Preferentes de El Banco en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y eleva el expediente correspondiente ;

6. Que, se formularon diversas observaciones a El Banco, las mismas que han sido levantadas con la presentación de la información complementaria respectiva que obra en el expediente ;

7. Que, atendiendo a que las Acciones Preferentes emitidas por El Banco responden al procedimiento de reorganización societaria y conformación de bloques patrimoniales adquiridos por El Banco en el procedimiento seguido con el NBK Bank que se encontraba bajo un régimen especial de intervención y luego de liquidación, se solicitaron diversas opiniones a la Superintendencia de Banca y Seguros, obrando en el expediente pronunciamientos favorables de la referida entidad respecto al especialísimo procedimiento efectuado al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 108-2000;

8. Que, el Decreto de Urgencia N° 108-2000 creó el “Programa de Consolidación del Sistema Financiero” destinado a facilitar la reorganización societaria de empresas de operaciones múltiples del sistema financiero nacional y preservar los fondos de los ahorristas y depositantes de las entidades financieras que corrieran grave riesgo de pérdida ;

9. Que, en ese sentido, debe tenerse en consideración, en particular, según manifiesta la Superintendencia de Banca y Seguros, la disposición establecida por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 108-2000 en referencia a que se suspendían todas las normas legales que se opusieran a dicha fecha al citado decreto de urgencia ;

10. Que atendiendo a los pronunciamientos favorables de la Superintendencia de Banca y Seguros y a los cambios de titularidad ocurridos en CAVALI ICLV S.A. cuya copia obra en el expediente, el Banco de Crédito del Perú en su condición de representante de obligacionistas de las emisiones correspondientes involucradas en el procedimiento de capitalización de El Banco, ha presentado la correspondiente escritura pública de cancelación ;

11. Que, en el presente caso El Banco ha cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 125-98-EF/94.10;

Estando a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10, al artículo 252° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, al artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF y al acuerdo adoptado por el Directorio de esta Comisión Nacional en sesión de fecha 18 de diciembre de 2000 que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores para disponer la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los valores mobiliarios, previamente emitidos y que serán negociados en mecanismos centralizados de negociación.



Resolución Gerencial

Nº 055-2003-EF/94.45

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Pronunciarse a favor del listado de las acciones preferentes del Banco Financiero del Perú en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción de las acciones preferentes del Banco Financiero del Perú en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- El Banco de Crédito del Perú, en su condición de representante de obligacionistas de las emisiones de obligaciones involucradas en el procedimiento de capitalización, deberá remitir a esta Comisión Nacional la constancia de inscripción registral de la escritura pública de cancelación de las emisiones correspondientes, una vez se culmine la inscripción de la escritura pública aludida en el décimo considerando de la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución al Banco Financiero del Perú, a la Bolsa de Valores de Lima, a CAVALI ICLV S.A., al Banco de Crédito del Perú, a la Superintendencia de Banca y Seguros, y al Consorcio Administrare S.A. – CMS Consultores y Administradores S.A.C. en su condición de liquidadores del NBK Bank en Liquidación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

SIGNED BY : Francisco Javier Cruzado Coca
SIGNING TIME : Tuesday, August 5 2003 16:29:38 GMT
LOCATION : GME
REASON TO SIGN : firma digital

FRANCISCO CRUZADO COCA
GERENTE DE MERCADOS Y EMISORES
COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES